Se S, el oficio de Dn Gillantt. que pretende Dn Gillantt. de Molina=

sepan essen Alcaldes, para que, todo de un parecer, lo entreguen para
q se resuelua=
Vna Carta orden de S M, dirigida al Corregr. que fue en Madrid a 8 de
junio deste año: della se entregada de Dn Franco de Quincoces
haziendo relacion, que por parte de Dn Gill Antte de Molina se
le auia presentado en esta Camara de 6 deste mes, para que en
su Oficio de Regidor sirua por el, de este ayuntto, en lugar de Dn
Pedro Antte Melgarejo; por que el auia renunciado de Escriuano
de Sentencia desta Ciudad, en el dho Dn Gill Antonio de Molina
Gonzaga, en persona de buena vida y costumbres, y de natural quieto
y sosegado, que en el tiempo que auia residido en esta Ciudad, no auia
tenido pleitos ni diferencias con ninguna persona, y que en el dho
ayuntto se halla con su Padre, o algun hijo suio sirviendo el oficio; En el
que pretende entrar a seruir, el propio, o tiene bajo de empeño, o en
fianza; si tiene otro oficio incompatible; trato y comercio en todas partes,
publica, o otras ventas, y si tiene nulidad que le comprehenda el poder seruir
dho oficio, de que previene al S, Corregr, para que lo haga saber a todos
y cada uno de los Capitulares in formen en razon de lo referido
especialidad de que cada uno de ellos, dellos, deba; En cuia conformidad se remitio
dho oficio a mano de dho S Dn Franco de Quincoces, para que lo diese a la Camara=
de la Ciudad habiendo lugar; en cuia conformidad el dho Dn Gill Antonio de
Molina y Gonzaga, en virtud de los Capitulos de primera distincion de esta Ciudad;
de natural quieto, de buen vivir y costumbres, de buena fama y opinion, y
de los demas requisitos que se requieren para poder seruir dho oficio; sin tener ningun embarazo de los prevenidos
en dhas Reales ordenes; Y no constarle a esta Ciudad, que el dho oficio que se trata
se tenga vajo de empeño, ni con fianza; Acordo se informe a S M,
conforme, de este Acuerdo como se contiene=

Se amplia orden de naturaleza=

Vna Carta orden de S M, fecha en Madrid a veinte y zinco deste
del mes, del Sr Dn Franco de Quincoces; ordenando a esta
Ciudad, le remita relacion jurada de los vezinos que con
titulo, o sin el, para que la naturaleza de estos Reinos que con
zedio limitada al Real Santisimo, sea absoluta, para que la gozen que
con ella se hallen fuera destos Reynos, y la
vacomendables circunstancias que en ellos concurren y hauia sido
de primer Instituto y Proposito de la Ley que esta concedido=
Ciudad habiendo lugar. Acordo se traiga para resolver al primer
Cavildo ordin=

Carta

Vna Carta del Exmo Sr Marques del Valdecañas Capitan Gral
del Reino de Valencia; Vez que esta a la Guarda, y Centinela de
el transito de Salitrosa; en que dize procurara en todo lo que
viere para que en dho Reyno generalmente el Trigo comun, que es el progone=
Sangonera Alm de Nicolas Guirao Guarda de S Mon, a en que dize que por
Sr de Montoya Vltimo, en el Almarcha echo diligencias de
Vna parada en el Reguero emvarazando el curso del medio el curso de las
aguas diuirtiendo las a la Isla onda haciendo especialmente
dhos conductos y fabrico el dho Reguero, y quitando algunas piedras
de la Reguera de su particular, de que le ha parecido dar quenta a esta Ciud.
y para que se resuelua lo mas conveniente habiendo oido lo contenido
a los Srs Dn Emvasador y Dn Diego Zarcosa Regidores y para que en